CONTRATO Nro.	315 -2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION Y ATENCION A LOS PROGRAMAS DE LA SUBDIRRECION OPERATIVA DEL INDERBU.
FECHA DEL CONTRATO	13/03/2025
VALOR INICIAL	$28.000.000
VALOR ADICIONAL:	$4.899.999
VALOR TOTAL	$32.899.999
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL:	UN MES (01) Y DOCE DIAS (12)
PLAZO TOTAL	NUEVE (9) MESES Y DOCE DIAS (12)
CONTRATISTA:	MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA
SUPERVISOR (E):	ELSA IBETH CORTES VERA
INTERVENTOR CONTRATO:	N.A
FECHA DE INICIO	14/03/2025
FECHA DE TERMINACION	25/12/2025

En Bucaramanga, a los 30 DIC. 2025, se reunieron, por parte de la entidad **ELSA IBETH CORTES VERA**, en calidad de Supervisor (E) designado por la Dirección del Instituto y por otra la señora **MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA** mayor de edad, identificada con CC 1.098.762.383 de Bucaramanga en calidad de Contratista con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el 13 de Marzo de 2025 entre el INDERBU y **MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA** celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales Nro.315.

2. Que en el contrato de prestación servicios profesionales Nro. 315 se estableció un plazo de ejecución de ocho meses (8) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el 14 de Marzo de 2025 entre WILMER ANTONIO NIÑO en calidad de supervisor designado por el director y **MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA** suscribieron la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación 13 de Noviembre de 2025.

4. Que se realiza adicional por un tiempo de un (01) mes y doce (12) días y valor por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.899.999) fijado como nueva fecha de terminación el 25 de diciembre de 2025.

5. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.

6. Que de conformidad con el estado presupuestal del Contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$28.000.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	$4.899.999
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$32.899.999
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	$31.500.000
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	$1.399.999
SALDO A FAVOR DE INDERBU	$0
VALOR EJECUTADO /	$32.899.999

7. Que el contratista d certificó bajo la gravedad de juràmento, que realizó todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.

8. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales que le corresponden al contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

9. Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiró y el contratista ejecutó cabalmente las obligaciones contraídas se requiere dar por terminado el presente contrato.

10. Que así mismo el Manual de Contratación del INDERBU adoptado por la Resolución Nro.213 del 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección General establece que dentro de las funciones administrativas[1] del supervisor se encuentra diligenciar y suscribir el acta de terminación del contrato.

Por lo anterior en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el contrato de prestación de servicios profesionales **Nro. 315 -2025** suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Pagar al Contratista la suma **valor** UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIETOS NOVENTA Y NUEVE MCTE (**$1.399.999**), por concepto del acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEXTO: Publicar la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

30 DIC. 2025

ELSA IBETH CORTES VERA
SUPERVISOR. (E)

MARIA CAMILA GOMEZ RUEDA
CONTRATISTA

[1] Literal b del numeral 7.6 Seguimiento y supervisión Contractual del Manual de Contratación del INDERBU.

Bucaramanga, 14 diciembre de 2025

Señores:
INDERBU
Bucaramanga

ASUNTO: Certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato de Prestación de servicios 315-2025

Cordial Saludo:

En calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios 315-2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION Y ATENCION A LOS PROGRAMAS DE LA SUBDIRRECION OPERATIVA DEL INDERBU."**, me permito CERTIFICAR el cumplimiento del periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2025 al 14 de diciembre de 2025.

El contratista **MARIA CAMILA GÓMEZ RUEDA identificada** con cédula de ciudadanía 1.098.762.383 de Bucaramanga, cumplió a cabalidad las obligaciones establecidas contenidas en el contrato en mención.

Cordialmente,

KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO
SUBDIRECTORA OPERATIVA

RESOLUCIÓN No. 221 DE 2025.

(12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 648 del 19 de abril del 2017 establece en su artículo 2.2.5.3.3: "***PROVISIÓN DE LAS VACANCIAS TEMPORALES.*** *Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)*".
2. Que la Directora General del INDERBU, en el artículo 1° de la Resolución N° 155 del 17 de septiembre del 2025 resuelve: "*DELEGAR en el cargo de SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Código 068, Grado 01, de Nivel Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, o quien haga sus veces, la función de: dictar todos los actos administrativos necesarios para la administración del personal, expedir y* ***suscribir los actos administrativos que están relacionados con las situaciones administrativas del personal,*** *expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con las liquidaciones laborales de los empleados públicos del INDERBU, de conformidad con la normatividad vigente*" (El resaltado fuera de texto)
3. Que mediante Resolución N° 219 del 11 de diciembre del 2025, se le otorgó a la Dra. **KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO,** Subdirectora Operativa Licencia no Remunerada de nueve (09) días que iniciará el día quince (15) y terminará el día veintitrés (23) de diciembre del 2025 inclusive.
4. Que es necesario garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las funciones de la Subdirección Operativa, sin afectar la prestación del servicio.
5. Que la funcionaria **ELSA IBETH CORTES VERA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37.712.135 se encuentra vinculada como Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" y revisada su hoja de vida se observa que cumple los requisitos para ejercer las funciones del cargo de SUBDIRECTOR OPERATIVO, Código 068, Grado 01 del INDERBU.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** como **SUBDIRECTORA OPERATIVA, CÓDIGO 068, GRADO 01,** a la funcionaria **ELSA IBETH CORTES VERA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°37.712.135 expedida en Bucaramanga, quien actualmente se encuentra vinculada y ejerciendo el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera del "INDERBU".

PARÁGRAFO: El presente encargo será ejercido sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DURACIÓN:** La duración del Encargo de **SUBDIRECTORA OPERATIVA,** será por los días del 15 al 23 de diciembre del 2025 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase la presente resolución a los interesados, Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia, copia a la Historia Laboral y demás oficinas a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, el: **12 DE DICIEMBRE DE 2025.**

ELSA IBETH CORTES VERA
Sub-Directora Administrativa y Financiera del INDERBU.

Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Yolanda Mendivelso Moreno – Asesor
Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Mónica Vera S. -Abg.- CPS-Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 223 DE 2025.

(22 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA UNA LICENCIA NO REMUNERADA Y UN ENCARGO

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la Directora General del INDERBU, en el artículo 1° de la Resolución N° 155 del 17 de septiembre del 2025 resuelve: "*DELEGAR en el cargo de SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Código 068, Grado 01, de Nivel Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, o quien haga sus veces, la función de: dictar todos los actos administrativos necesarios para la administración del personal, expedir y **suscribir los actos administrativos que están relacionados con las situaciones administrativas del personal,** expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con las liquidaciones laborales de los empleados públicos del INDERBU, de conformidad con la normatividad vigente*" (El resaltado fuera de texto).

2. Que mediante Resolución N° 219 de diciembre 11 del 2025, se autorizó Licencia no remunerada de nueve (09) días a la funcionaria KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO, Subdirectora Operativa.

3. Que mediante escrito del 22 de diciembre del 2025, la funcionaria KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO, Subdirectora Operativa, solicita la ampliación de la Licencia No Remunerada por siete (07) días más.

4. Que el Decreto 1083 del 26 de mayo del 2015, estableció: "Artículo 2.2.5.5.5: "(...) *LICENCIA ORDINARIA. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos.* (...)" (El resaltado fuera de texto).

5. Que mediante Resolución N° 221 de diciembre 12 de 2025 se encargó como Subdirectora Operativa a la funcionaria **ELSA IBETH CORTES VERA,** Subdirectora Administrativa y Financiera del "INDERBU".

6. Que es necesario garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las funciones de la Subdirección Operativa, sin afectar la prestación del servicio.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AMPLIAR LA LICENCIA NO REMUNERADA** de la funcionaria **KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.098.666.694 expedida en Bucaramanga, **SUBDIRECTORA OPERATIVA, CÓDIGO 068, GRADO 01,** adscrita a la Dirección General; en **SIETE (07) DIAS MÁS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **DURACIÓN:** La Ampliación de la Licencia no Remunerada iniciara el día veinticuatro (24) y terminará el día treinta (30) de diciembre del 2025 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: **AMPLIAR** el termino del Encargo como **SUBDIRECTORA OPERATIVA, CÓDIGO 068, GRADO 01,** de la funcionaria **ELSA IBETH CORTES VERA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°37.712.135 expedida en Bucaramanga, ordenado mediante Resolución N° 221 del 12 de diciembre del 2025, hasta el día treinta (30) de diciembre del 2025 inclusive.